

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referido a la concesión de subvención nominativa a favor de la Plataforma del Voluntariado de Cantabria para financiar las actuaciones dentro de los fines que le son propios. En virtud de lo dispuesto en los artículos 9. 2.a) y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto que la Plataforma del Voluntariado de Cantabria acredita que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aporta declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con los artículos 24.7 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

RESUELVO

1.- Conceder subvención nominativa por importe total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, a favor de la **Plataforma del Voluntariado de Cantabria, NIF G-72529530**, para financiar las actuaciones dentro de los fines que le son propios, incluido en el Programa Cooperación Directa al exterior, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, con las siguientes condiciones:

Primera. – Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es financiar las actuaciones de la Plataforma del Voluntariado de Cantabria, dentro de los fines que le son propios, para contribuir y potenciar la formación, promoción y fomento del Voluntariado en Cantabria, sensibilizando a la sociedad sobre el sentido, aportación y valores del voluntariado, concienciando y potenciando el mismo y fortaleciendo los espacios de participación y representación del voluntariado en el conjunto de la sociedad cántabra.

El objeto de la subvención incide en los objetivos del Plan estratégico de subvenciones, en consonancia con el programa presupuestario 144A, que tiene como una de las grandes líneas de actuación prioritarias, el fomento de la participación, capacidad y potencialidad de la acción voluntaria organizada en Cantabria.

Objetivo general: Promover la formación, acompañamiento y desarrollo de capacidades de la totalidad de los agentes territoriales, facilitando su implicación y compromiso con la política de acción voluntaria organizada e involucrar a la ciudadanía, y especialmente a la juventud, de manera activa, en la acción voluntaria organizada de cualquier índole.

Objetivos específicos:

1. Actuaciones relacionadas con el voluntariado a nivel nacional.
2. Difusión de la Plataforma del Voluntariado de Cantabria.

3. Realización de actividades de información, formación y asesoramiento a las entidades de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. Colaboración en la organización del Congreso Estatal del Voluntariado en Cantabria.
5. Fomento de la sensibilización e información a la sociedad cántabra sobre el voluntariado y sus organizaciones, con el fin último de involucrar a la ciudadanía, y especialmente a la juventud, de manera activa, en la acción voluntaria, dentro y fuera del territorio de la comunidad autónoma, de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.

Segunda. - Obligaciones de la Plataforma del Voluntariado de Cantabria.

1. La Plataforma del Voluntariado de Cantabria deberá dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; así mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, está obligada a realizar publicidad activa, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6) del citado texto legal.

2. La Plataforma del Voluntariado de Cantabria deberá publicar en su página web la concesión de la ayuda.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que se realicen de las actuaciones subvencionadas, así como en todo el material impreso con cargo a la misma, deberá constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, insertando el logotipo de estas últimas en lugar preferente (**Anexo III**).

Tercera. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención objeto de la presente resolución será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros estados u organismos internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, sin que el importe de las subvenciones y ayudas percibidas pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Al efecto, la Plataforma del Voluntariado de Cantabria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, con indicación del importe y su procedencia, en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención; así mismo informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales, en función del momento en que se hayan obtenido.

Cuarta. – Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los generados entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, relativos a estructura y funcionamiento de la Plataforma del Voluntariado de Cantabria, necesarios para el desarrollo de sus fines, así como los derivados de la realización de las actuaciones definidas en la condición primera: “Objeto de la subvención”.

Al efecto con cargo a la subvención podrán financiarse los gastos corrientes derivados de los gastos del sostenimiento económico y financiero de la entidad entre los que se encuentran:

- a) Las retribuciones brutas anuales de personal laboral contratado por la entidad beneficiaria de la subvención, siempre que estos gastos salariales puedan acreditarse conforme a la normativa laboral vigente. La entidad beneficiaria deberá justificarlo mediante la aportación de las nóminas y los contratos de trabajo. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.
- b) Arrendamiento de bienes inmuebles: terrenos, solares o edificios, cuotas de comunidad de propietarios; arrendamiento de bienes muebles: equipos informáticos, fotocopiadoras, o similares.
- c) Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos bienes.
- d) Primas de seguros directamente vinculados con la actividad subvencionada.
- e) Pólizas de seguros u otras garantías financieras adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario de la entidad.
- f) Comunicación: telefonía, internet, correo, mensajería y similares.
- g) Material de oficina no inventariable: papel, impresos y otro material de oficina.
- h) Acciones de sensibilización social y su difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad, y material divulgativo.
- i) Actuaciones para el desarrollo e implantación de sistemas de calidad y transparencia a que esté sometida la entidad.
- j) Planificación, elaboración de informes y estudios relacionados con el sector.
- k) Los trabajos realizados por otras empresas, que no sean inversión, para la realización de estudios, trabajos técnicos, mantenimiento de la página web, servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, limpieza, seguridad, y otros servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

- l) Realización de cursos, jornadas, congresos, simposios, asambleas estatutarias y otros actos similares, tales como los de alquiler de instalaciones y equipos, y otros gastos materiales, así como la contratación de servicios de interpretación en lenguaje de signos y subtitulado para personas con discapacidad auditiva, todos ellos relacionados con la celebración del acto de que se trate.
- m) Cuotas a organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector.
- n) Los relativos a comidas directamente relacionados con la celebración de cursos, jornadas, congresos, simposios, asambleas estatutarias y otros actos similares. A la factura o justificantes que procedan, se acompañará, un certificado del representante legal de la entidad acreditativo indicando el motivo del gasto, el listado de asistentes y la razón de su participación. El importe total de las facturas no podrá exceder del **5 %** de la cuantía subvencionada.
- o) Gastos derivados de colaboraciones esporádicas, es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las acciones prestadas por profesionales, tales como conferencias o charlas, entre otros, que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. Cuando la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, que deberán ser imputados a la partida de dietas y gastos de viaje.
- p) Dietas y gastos de viaje, en territorio nacional, originados por los desplazamientos realizados por los miembros de la junta directiva, y otros órganos de gobierno y representación de la entidad beneficiaria, así como el personal adscrito a la actividad, incluido el voluntariado.
- q) Contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, auditoría externa e informe de auditor de cuenta justificativa. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor tendrá el carácter de gasto subvencionable, con el límite del **6 %** de la cantidad subvencionada.

Dada la finalidad la subvención, no se contempla la financiación de costes indirectos con cargo a la misma.

2. En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el

beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

- Los gastos de capital, entendiéndose por gastos de capital los gastos derivados de inversión en activos fijos a largo plazo, tales como instalaciones y equipos, compra de títulos o valores, adquisición de bienes de inversión, así como aquellos otros provenientes de créditos solicitados y destinados a la realización obras de mejora y reparación de instalaciones o inmuebles que la coordinadora disfrute tanto en concepto de propiedad, arrendamiento o de cualquier otro tipo.
- Gastos protocolarios o de representación (obsequios, regalos, etc....).
- Adquisición de bienes inventariables.

Quinta. – Pago de la subvención.

El pago se efectuará en un solo libramiento del 100%, en el momento de la concesión, por importe de TREINTA MIL euros (30.000,00 €).

Estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, la entidad beneficiaria podrá presentar certificación emitida por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

Sexta. - Subcontratación.

La Plataforma del Voluntariado de Cantabria podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones subvencionadas, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Séptima. – Justificación.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el **31 de marzo de 2027** y ésta revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Para ello la Plataforma del Voluntariado de Cantabria deberá remitir al órgano gestor la siguiente documentación, firmada electrónicamente por su representante legal:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción de:

- actividades realizadas

- cronograma
- destinatarios
- resultado obtenido

b) Una relación clasificada de los gastos subvencionables, generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, con identificación del proveedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, relacionados por partidas, actividades y financiadores. **(Anexo IV).**

Salvo en el supuesto de la seguridad social correspondiente al mes de diciembre, la fecha de emisión de la factura o documento justificativo deberá estar comprendida dentro del ejercicio 2026.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia.
- d) De ser procedente, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) En su caso, informe del auditor

El órgano gestor podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que supondrán, al menos, un 20 % de la subvención concedida y podrán hacer referencia a gastos de diferente naturaleza, si los hubiere, y a distintos periodos de tiempo dentro del periodo subvencionable establecido en la cláusula primera de la resolución de concesión.

Octava.- Incumplimientos y reintegros.

El procedimiento de reintegro y el régimen sancionador se regirán por lo dispuesto en el Título II y Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2.-- Autorizar y disponer un gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la Plataforma del Voluntariado de Cantabria, NIF G-72529530, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.08.144A.486 "Plataforma Voluntariado Cantabria. Actividades de formación, promoción y fomento del voluntariado en

Cantabria.”, incluido en el programa cooperación directa al exterior, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, a la dirección general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, a la Intervención General y al interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.